CONTRATO DE CONSULTORIA
No. MC-CM-001-2026

Clase de contrato	Servicios de consultoría
No del Contrato	MC-CM-001-2026
Entidad Contratante: NIT	MUNICIPIO DE LA CAPILLA NIT: 800099665- 5
Objeto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ"
Plazo de Ejecución:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
Valor:	CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 76/100, ($ 101.927.577,76
Contratista: NIT: Rep. Legal CC: Email:	SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S NIT 900.661.317-1 CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS 96.679.21 sycempresarialsa@gmail.com

Entre los suscritos a saber **ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 4.145.140 expedida en la capilla, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de la Capilla Boyacá, entidad pública del orden territorial, identificado con NIT 800099665, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la empresa SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S NIT 900.661.317-1 representante legal CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS, identificada con cédula ciudadanía No 96.679.217 adelante llamado el **CONTRATISTA** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO CONSULTORIA previa las siguientes consideraciones

I. El Municipio como célula básica de la organización estatal, tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

II. Que el Municipio de la Capilla Boyacá, mediante la Resolución No 094 del 4 de junio de 2026 realizó de la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones definitivos Concurso de méritos abierto **No MC-CM-001-2026,** cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ."**", documentos que fueron publicados en el SECOP II

III. Que, dentro del término establecido en el cronograma en la secretaria de planeación y desarrollo territorial , se radicaron tres (3) propuestas de la cuales solo dos cumplió con las condiciones de presentación, así mismo con la limitación a MiPymes con domicilio en el Municipio de la Capilla, departamento de Boyacá.

IV. Que luego concluido el termino de observaciones ejecutoriado entre el 11 y 17 de junio de 2026, sin comentario alguno, se consolido el informe final con la ponderación correspondiente a la experiencia y se establece el orden de elegibilidad, para lo cual el comité evaluador emite y el correspondiente concepto para la adjudicación, por cuanto la oferta cumplió con las condiciones técnicas,

habilitantes y ponderativas, la cual corresponde a oferente SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S NIT 900.661.317-1 representante legal CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS, C. C. 96.679.217.

V. Que la entidad procedió a verificar que la oferta económica, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y la misma no supere el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato, lo cual según el acta correspondiente **cumplió**

VI. Que el Alcalde Municipal acogió la recomendación del Comité Evaluador y en ese sentido procedió a adjudicar el concurso de méritos abierto **No MC-CM-001-2026,** cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ**." Según Resolución No 102 de fecha Junio 18 de 2026, teniendo cuenta las facultades del literal b del numera 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. Por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener la máxima calificación según los pliegos de condiciones

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ESTUDIOS** Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **No. MC-CM-001-2026**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría, de acuerdo con lo siguiente:

Tramos de vial a intervenir con las obras

VEREDA	LONGITUD	COORDENADAS

CENTRO	30.00 M	PUNTO INICIAL 5°05'42.8"N 73°26'38.5"W PUNTO FINAL 5°05'42.4"N 73°26'36.7"W
UBANECA	30.00 M	PUNTO INCIAL 5°04'35.1"N 73°27'26.9"W PUNTO FINAL 5°04'39.3"N 73°27'25.1"W
SUNTAFITA	30.00M	PUNTO INICAL 5°04'50.9"N 73°27'50.0"W PUNTO FINAL 5°04'51.2"N 73°27'47.8"W
HATO	30.00M	PUNTO INICAL 5°05'52.3"N 73°27'48.5"W PUNTO FINAL 5°05'52.6"N 73°27'47.2"W
CHUCIO	30.00M	PUNTO INICAL 5°05'54.3"N 73°27'03.7"W PUNTO FINAL 5°05'57.0"N 73°27'02.7"W
PALMA ABAJO	30.00	PUNTO INICAL 5°06'18.8"N 73°26'52.3"W PUNTO FINAL 5°06'18.8"N 73°26'52.3"W
PEÑAS	30.00	PUNTO INICAL 5°05'23.3"N 73°26'49.7"W PUNTO FINAL 5°05'22.1"N 73°26'49.4"W
CHAGUATOQUE	30.00M	PUNTO INICAL 5°05'30.6"N 73°26'26.6"W PUNTO FINAL 5°05'29.9"N 73°26'25.0"W
PLAMA ARRIBA	30.00	PUNTO INICAL 5°06'51.7"N 73°27'38.5"W PUNTO FINAL 5°06'53.6"N 73°27'37.3"W
BARRO BLANCO ARRIBA	30.00	PUNTO INICAL 5°06'09.6"N 73°26'18.1"W PUNTO FINAL 5°06'09.6"N 73°26'16.0"W
TRUCO		PUNTO INICAL 5°06'00.1"N 73°27'03.6"W PUNTO FINAL

		5°06'02.1"N 73°27'02.8"W
CAMAGOA	30.00M	PUNTO INICAL 5°07'14.6"N 73°27'35.4"W PUNTO FINAL 5°07'15.7"N 73°27'33.4"W
PARAMO		PUNTO INICAL 5°05'22.3"N 73°28'31.3"W PUNTO FINAL 5°05'24.0"N 73°28'31.3"W
BARRO BLANCO ABAJO		PUNTO INICAL 5°06'10.8"N 73°26'17.6"W PUNTO FINAL 5°06'10.4"N 73°26'16.6"W
ZINC		PUNTO INICAL 5°06'08.2"N 73°27'46.1"W PUNTO FINAL 5°06'06.6"N 73°27'46.6"W

Para lo cual se deben realizar los siguientes estudios:

A. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

DOCUMENTO / ENTREGABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ESTUDIO TOPOGRÁFICO:	1.1 LOCALIZACIÓN EXACTA DE LA OBRA	Se debe presentar plano(s) a la escala apropiada en donde se ilustre la localización exacta de la obra, teniendo en cuenta: Contemplar de lo general a lo particular (país – departamento – municipio – casco urbano – calles a intervenir); acorde con alcance del proyecto indicando ubicación específica, de las vías rurales en municipio de la capilla, vías acotadas, longitud de la vía, ancho de calzada, mostrar los detales del entorno inmediato tales como viviendas, andenes, cecas, postes de luz, pozos de inspección, sumideros, y demás aspectos que se encuentren en la zona a intervenir; Identificación de coordenadas inicio y fin (acordes a la placa de amarre del levantamiento topográfico), acorde con la localización especifica del proyecto. Se deben presentar las correspondientes convecciones, norte, grilla de coordenadas, el rotulo del plano debe llevar la información del proyecto, escala, fecha, nombre y firma del responsable de la elaboración del plano
	1.2 INFORME DE ESTUDIO TOPOGRÁFICO	Se debe elaborar en campo el levantamiento topográfico y en base a ello elaborar el informe del levantamiento topográfico el cual debe contener como mínimo: nombre del

		proyecto, generalidades, relación de los equipos utilizados para el levantamiento topográfico, metodología utilizada para el levantamiento topográfico y toma de información, relación de planos generados, certificado de BM de amarre con las correspondiente coordenadas, registro fotográfico. Anexar carteras topográficas y certificados de calibración de los equipos de topografía utilizados para el levantamiento topográfico. Se debe indicar el nombre del profesional que elaboro el levantamiento topográfico e informe, profesión (ingeniero topográfico y/o topógrafo Profesional), numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma
	1.3 PLANOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	Se debe presentar el plano en planta perfil en donde se muestren los detalles encontrados en campo en el tramo de vía a intervenir; el contenido mínimo del informe del levantamiento topográfico, así como las carteras, planos y documentos deben estar acordes con el listado del contenido y los modelos establecidos en la *Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella* del INVIAS.

ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO	2.1 ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO.	Se debe tener en cuenta entre otros: El estudio de hidrología comprende la caracterización de la climatología de la zona, el régimen de lluvias, la definición de las curvas IDF y la obtención de caudales para cada obra a proyectarse. Los estudios hidráulicos tienen como alcance, la verificación de las estructuras de drenaje existente y la proyección de las obras nuevas requeridas para un adecuado drenaje del corredor vial. Finalmente, se definirán los diseños de cunetas, alcantarillas, zanjas de coronación, disipadores de energía y demás obras menores requeridas para complementar el adecuado drenaje de la vía. Adicionalmente, en caso de ser necesario, se diseñarán y localizarán los subdrenes (filtros) con el fin de captar aguas de escorrentía subsuperficial y subterránea sobre cortes del terreno que pudiera afectar la estructura misma del pavimento. Tanto el estudio de hidrología e hidráulica se llevará a cabo según lo establecido en la *Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella* del INVIAS. Teniendo en cuenta realizar chequeos en el tramo alcance del proyecto, Acompañar de pronunciamiento de la empresa de servicios públicos en la cual indica el estado actual de las redes de acueducto y alcantarillado acorde al PMAA y su respectiva vigencia, con sus respectivas acometidas (acueducto y alcantarillado), para determinar si las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado existentes se encuentran en buen estado, con el fin que no sea necesario realizar su reposición en el corto plazo y se vea afectado del pavimento a intervenir, al igual en las vías que aplique los andenes con sus acometidas. Acompañar del registro fotográfico en donde se evidencie claramente la situación actual para cada una de las estructuras de drenaje y evacuación (que existen y no serán objeto de intervención) identificándolas con un pie de foto, localización con abscisados, georreferenciación, tipo de estructura y una breve descripción de la situación en la que se encuentra, con el propósito de dar claridad de empalmes actuales de infraestructura; acompañar con la ubicación de la estación de hidrológica con relación al tramo a intervenir y sus respectivos soportes y relación de información hidrológica, con su respectivo caudal para el tramo a intervenir; determinar si se requiere o no la limpieza, rehabilitación, reconstrucción de obras de drenaje existentes o construcción de nuevas con el fin de minimizar o eliminar las condiciones críticas de afectación a la vía existente y por ende a las obras a construir;

		se requiere la realización de los estudios para determinar los caudales a manejar en cada zona o tramo de vía a intervenir, así como el funcionamiento de las obras existentes para determinar sus capacidades y proceder finalmente al diseño hidráulico y de drenaje; De igual forma se verificará el comportamiento del drenaje subsuperficial o de flujos de nivel freático que puedan afectar las obras a realizar para considerar así mismo el posible diseño de elementos que tiendan a controlar las situaciones críticas mencionadas, como puede ser el caso de drenajes subsuperficiales, drenes verticales, filtros laterales, colchones filtrantes, etc; Complementar en el estudio las áreas de drenaje del área a intervenir; Complementar con diseño y chequeos de sumideros acorde al art 156 del RAS 0330; Complementar con plano de empalmes actuales, detalles de planos en lo que se requiera según el caso nivelación de pozos actuales y conexión de sumideros a red actual; 9Tener en cuenta en el documento memorial de responsabilidad que el estudio y diseño realizado cumple con las NTC aplicables y normatividad vigente, acompañar la idoneidad del profesional de adjuntar sus respectivos soportes; en el(los) planos contemplar las obras de drenaje: a. Plantas, cortes, detalles, especificaciones técnicas, indicando cotas, diámetros de empalme a la red de alcantarillado. Etc; mostrar en el plano la ubicación de pozos correspondientes al levantamiento de pozos existentes, altura losa concreto (según tramo y abscisas). Cuando no se intervengan estructuras existentes se deben realizar los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras, y dejando el respectivo registro en el correspondiente informe.

	2.2 PLANOS ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO	Se deben elaborar los planos donde se muestre la ubicación de las obras de drenaje, así como los detalles constructivos y especificaciones técnicas de cada obra, los planos se deben elaborar teniendo en cuenta el manual de drenaje del INVIAS, así como el manual de diseño geométrico y los modelos establecidos por el INVIAS para la presentación de planos.
ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO	3.1 ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO	Comprende la descripción de las formaciones presentes, en cuanto a la geología regional, y geomorfología local. Detallar las condiciones geológicas del área de estudio, perfil geológico. Así como las propiedades físico-mecánicas del suelo y sus características. Caracterización litológica de las formaciones geológicas infra y suprayacentes, presentes en la zona de estudio. Para el capítulo de fuentes de materiales, se establecerán las posibles canteras que cumplan con los requisitos legales y de calidad de materiales, así como las distancias adecuadas para la ejecución del proyecto.
	3.2 PLANOS ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO.	Se deben elaborar el(los) plano(s) donde se muestre la ubicación de los detalles o aspectos geológicos y geotécnicos a tener en cuenta para la ejecución de la obra e identificados luego de realizado el estudio geológico y geotécnico, los planos se deben elaborar teniendo en cuenta los modelos establecidos por el INVIAS para la presentación de planos.
ESTUDIO DE SUELOS	4.1 ESTUDIO DE SUELOS	El estudio de suelos debe realizarse en el área donde se va a desarrollar el proyecto. El documento debe contener la descripción general del proyecto (nombre, localización con dirección), el resumen de la investigación realizada, el análisis geotécnico, las recomendaciones para el diseño, las recomendaciones para la construcción, las tablas de resultado de los sondeos, el resumen de memorias de cálculo y registro fotográfico del procedimiento de toma de muestras. Se debe presentar la ubicación de los sondeos y caracterizaciones con perfiles estratigráficos en una copia del plano del levantamiento topográfico realizado, con el

		respectivo registro fotográfico de los muestreos realizados. El perfil del profesional que elabora el estudio de suelos debe cumplir con lo señalado en el capítulo 2 de la Ley 400 de 1997 “por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”. A continuación, se detallan los ensayos que se deben realizar para identificar las características de resistencia del suelo de la subrasante.:
		• Límites líquidos y plástico de los suelos (INV E 125 – 13 e INV E 126 – 13)
		• Determinación de los tamaños de particas de los suelos (INV E 123 – 13)
		• Determinación de la Humedad (INV E 122 – 13)
		• CBR de suelos compactados en laboratorio y sobre muestra inalterada (INV E 148 – 13)
	4.2 PLANOS ESTUDIO DE SUELOS	Se deben elaborar el(los) plano(s) donde se muestre la ubicación de los apiques así como los detalles o aspectos resultantes den estudio de suelos a tener en cuenta para la ejecución de la obra e identificados luego de realizado el estudio de suelos, los planos se deben elaborar teniendo en cuenta los modelos establecidos por la *Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella* del INVIAS..
FORMULA CIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENT AL	5.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Con este plan se establece, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, incluir fichas para el seguimiento del cumplimiento del PMA y el cálculo del presupuesto para su implementación durante la ejecución del proyecto. Se debe contar con certificación de existencia de canteras u otras fuentes de materiales para el proyecto indicando lo siguiente: nombre de la cantera, ubicación, productos que ofrece y disponibilidad, descripción del proceso que realiza, permisos mineros y ambientales, precios y datos de contacto. Además, se requiere contar con una resolución de aprobación de la corporación autónoma regional de la zona de disposición de materiales y escombros (ZODME) elegida para el proyecto. Se deberá seguir las pautas indicadas en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial del INVIAS vigente a la fecha de elaboración de los estudios y diseños.
ESTUDIO DE TRANSIT O Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	6.1 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y COSTEO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.	Este plan se requiere para mitigar el impacto generado por las obras que se desarrollan en las vías urbanas y en las zonas aledañas a éstas, con el propósito de brindar un

		ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito. En el PMT además de los aspectos técnicos, se deben definir los costos iniciales y operativos de su implementación para incluir dentro del presupuesto en el componente de administración. Se deben elaborar y presentar el(los) plano(s) de implantación de la señalización para el manejo del tránsito, cantidades de elementos y/o señales, personal, mantenimiento, la definición de los medios y los costos para la divulgación. Los responsables de implementar en el proyecto el PMT serán el contratista y la entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público. Para la realización del Plan de Manejo de Tránsito se deberá seguir las pautas indicadas en el Capítulo de Señalización de Obras del Manual de Señalización Vial del INVIAS vigente a la fecha de elaboración de los estudios y diseños.
	6.2 PLANOS PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	Se deben elaborar y presentar el(los) plano(s) de implantación de la señalización para el manejo del tránsito, cantidades de elementos y/o señales, ubicación de personal, demarcación de vías alternas y demás aspectos a tener en cuenta para el manejo de tráfico durante la ejecución de la obra siguiendo las pautas indicadas en el Capítulo de Señalización de Obras del Manual de Señalización Vial del INVIAS vigente a la fecha de elaboración de los estudios y diseños.
	6.3 ESTUDIO DE TRÁNSITO	El estudio de tránsito comprende cuatro etapas principales: recolección y análisis de la información, modelación situación actual y con proyecto, pronósticos del tránsito y evaluación de alternativas, contempla determinar el número de vehículos que transitan actualmente para realizar proyecciones que permitan estableces el tránsito de diseño para el periodo de diseño expresado en ejes equivalentes de 8.2 toneladas, y conocer la composición del tránsito expresado en autos, buses y

		camiones. Se deben realizar los aforos de campo a fin de efectuar el conteo de los vehículos que pasan por las vías objeto del estudio por un periodo de mínimo una semana (siete días seguidos) en horarios de 6:00 a:m a 6:00 pm; con el objetivo de determinar la composición del tránsito vehicular del sector de estudio, Transito Promedio Diario Semanal, proyectar volúmenes vehiculares, estudio de capacidad y niveles de servicio y demás parámetros de transito requeridos para el diseño del pavimento a construir; atendiendo los lineamientos técnicos del INVIAS que se encuentren vigentes en el momento del estudio.
DISEÑO GEOMÉTRICO		Se debe elaborar el diseño geométrico del tramo a intervenir con la ejecución del proyecto dando cumplimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de diseño de Geométrico del INVIAS vigente a la fecha de elaboración de los estudios y diseños, teniendo en cuenta los aspectos generales, controles para el diseño geométrico, diseño en planta del eje de la vía, diseño en perfil del eje de la vía, diseño de la sección transversal de la vía, intersecciones a nivel y desnivel, diseño geométrico de casos especiales en caso de ser necesario, consistencia en el diseño geométrico de la vía y aseguramiento de la calidad del diseño geométrico. El contenido mínimo del informe del diseño geométrico, así como las carteras, planos y documentos deben estar acordes con el listado del contenido y los modelos establecidos la *Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella* del INVIAS.
	7.2 PLANOS DISEÑO GEOMÉTRICO	Se deben elaborar y presentar los planos del diseño Geométrico, dentro de los que se encuentran Plano de planta - perfil reducido de la vía; Planos de planta - perfil detalle de la vía; Planos de secciones transversales, los planos deben estar acordes con el listado del contenido y los modelos establecidos en el manual de diseño geométrico del INVIAS.
	7.3 CARTERA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	Como parte del diseño geométrico se debe elaborar y presentar la cartera de movimiento de tierras para la ejecución del proyecto acorde con la información presentada en los planos, cálculos del diseño geométrico y según las características encontradas en terreno, dando cumplimiento y siguiendo los

		lineamientos establecidos en el manual de diseño de Geométrico del INVIAS vigente a la fecha de elaboración de los estudios y diseños.
DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, ESTRUCTURAS ESPECIALES Y PUNTOS CRÍTICOS	8.1 INFORME DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, ESTRUCTURAS ESPECIALES Y PUNTOS CRÍTICOS.	Se debe elaborar el diseño de la estructura de pavimento teniendo en cuenta el resultado de los estudios de campo realizados, y las necesidades a satisfacer en el tramo de vía objeto de intervención, se debe presentar el informe del diseño de la estructura de pavimento firmado por el profesional responsable de su elaboración; en caso tal que dentro del tramo de intervención se encuentren puntos críticos de orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros, se debe elaborar el respectivo diseño para esos puntos; así mismo en caso de que se requiera la construcción de estructuras especiales se debe realizar el diseño de la mismas acompañado de las respectivas especificaciones técnicas y detalles constructivos. Se debe elaborar el diseño tanto de la estructura de pavimento como de los andenes, cunetas y demás elementos que componen la vía, indicando los detalles para los empalmes del tramo de vía a intervenir con los tramos de vía existentes.
	8.2 PLANOS DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, ESTRUCTURAS ESPECIALES Y PUNTOS CRÍTICOS	Los planos, informe de diseños y demás documentos deben estar acordes con el listado del contenido y los modelos establecidos en el manual de diseño geométrico del INVIAS y demás manuales del INVIAS y documentos técnicos aplicables. Se deben elaborar planos en planta y perfil que representen los detalles constructivos y secciones de la vía, incluyendo los elementos que integran la estructura del pavimento y sus especificaciones de materiales, de acuerdo con los modelos y lineamientos de la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella del INVIAS
ESTUDIO FINANCIERO	9.1 PRESUPUESTO GENERAL	Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos

		esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe elaborar teniendo en cuenta los precios unitarios que corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. El presupuesto general debe contener el nombre del proyecto, dentro del presupuesto se debe incluir como mínimo las siguientes columnas: Número de ítem, ítem de referencia de la Gobernación de Boyacá, unidad, cantidad, valor unitario, (revisar si aplica incremento por distancia (si no se aplica indicar porque no se aplica), valor parcial sin AIU, Valor parcial con AIU, subtotal; también se debe presentar la información de discriminación del AIU, valor total; las cantidades se deben presentar aproximarlas a dos decimales y los valores redondearlos al número entero, también debe indicar el nombre del profesional que elaboro el presupuesto, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma.
	9.2 DESGLOSE DEL AIU	Se debe presentar el desglose del AIU, acorde con el AIU relacionado en el presupuesto general; incluyendo los costos de personal administrativo, equipos, movilización e instalación, ensayos de laboratorios, gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato presentando los impuestos como gastos de legalización consolidado de acuerdo con el estatuto tributario de la entidad, revisando la pertinencia de incluir impuestos deducibles, presentar desglosado no en porcentajes y con dedicación de personal, incluir costo de valla informativa; y demás gastos requeridos para la AIU para la ejecución de la obra, se debe indicar el nombre del profesional que elaboro el desglose del AIU, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma.
	9.3 PRESUPUESTO PMA	Se debe elaborar el presupuesto de la implementación del PMA, acorde con las actividades planteadas en el PMA y con lo requerido para su implementación durante la ejecución del proyecto, se debe indicar el nombre del profesional que elaboro el presupuesto del PMA, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma.
	9.4 PRESUPUESTO PMT	Se debe elaborar el presupuesto de la implementación del PMT, acorde con las

		actividades planteadas en el PMT y con lo requerido para su implementación durante la ejecución del proyecto, se debe indicar el nombre del profesional que elaboro el presupuesto del PMT, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma.
	9.5 CRONOGRAMA Y FLUJO DE FONDOS	Se debe elaborar el cronograma para la ejecución del proyecto contemplando las etapas precontractual, contractual y post contractual hasta la liquidación, debe ser acorde con los ítems y costos del presupuesto general, se debe indicar el nombre del profesional que elaboro el cronograma y flujo de fondos, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma.
	9.6 FACTOR MULTIPLICADOR	se debe elaborar y presentar el cálculo del factor multiplicador contemplando salario básico, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, otros, costos indirectos, gastos generales, impuestos, timbre y perfeccionamiento, utilidad y demás requeridos, se debe indicar el nombre del profesional que elaboro el factor multiplicador, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma.
	9.7 PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	se debe elaborar y presentar el presupuesto de la interventoría contemplando los costos de personal de interventoría (salario básico, factor prestacional, factor multiplicador), costos de servicios, campamentos e instalaciones temporales, oficinas, ensayos de laboratorio, gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato presentando los impuestos como gastos de legalización consolidado de acuerdo con el estatuto tributario de la entidad, revisando la pertinencia de incluir impuestos deducibles, presentar desglosado no en porcentajes y con dedicación de personal, IVA y demás costos necesarios para la ejecución de la interventoría; se debe indicar el nombre del profesional que elaboro el presupuesto interventoría, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma.
	9.8 MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	Se debe elaborar y presentar las memorias de cálculo de cantidades para cada uno de los ítems que componen el presupuesto general, acorde con los planos y especificaciones técnicas del proyecto, cada memoria debe contener como mínimo: nombre del proyecto, numero de ítem, nombre del ítem, la localización y/o identificación del elemento al que se le está calculando la cantidad, unidad, cantidad de elementos, dimensiones del elemento según corresponda (largo, ancho, alto), el cálculo de la cantidad de elemento (longitud, área,

		volumen, peso, u otro según corresponda), esquema: el esquema debe ser acorde con los detalles de los planos de ingeniería de detalle, carteras de movimiento de tierras, acorde con especificaciones técnicas del proyecto y demás aplicables; el esquema debe estar acotado de tal forma que permita visualizar fácilmente las dimensiones que se tienen en cuenta para el cálculo de la cantidad del ítem, se debe verificar y certificar la localización de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo; se debe indicar el nombre del profesional que elaboro las memorias de cálculo de cantidades, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma.
	9.9 APÚS	Se debe elaborar y presentar los APU´S según los ítems que componen el presupuesto general, cada APU debe contener como mínimo: nombre del proyecto, numero de ítem, nombre del ítem, unidad de medida, fecha, para cada ítem relacionar los costos de: equipos, materiales, mano de obra, transporte y demás requeridos para la ejecución del ítem; se debe presentar un listado de APUS donde se relacione el número del ítem del presupuesto general, numero de ítem según litado de precios de la gobernación de Boyacá, nombre del ítem, unidad de medida, valor unitario, listado de costo de equipos, materiales, mano de obra, transporte y demás utilizados para la elaboración de los APUS; Se debe indicar el nombre del profesional que elaboro los APUS, profesión, numero de documento de identidad, número de matrícula profesional, fecha, firma. En caso de que se incluya algún ítem que no se rija por los precios de la gobernación de Boyacá, además del APU con las especificaciones indicadas anteriormente se debe presentar mínimo tres cotizaciones de los materiales y/o componentes requeridos para la ejecución del ítem.

B. ALCANCE ADMINISTRATIVO

a. Disponer, administrar el personal (para este fin el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido), equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la consultoría.
b. El cumplimiento por parte del consultor de todas las disposiciones legales de carácter laboral.
c. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
d. Presentar los informes, presentaciones necesarias y los requeridos por la consultoría
e. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

C. CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES

En caso de contradicción entre las Memorias y las Especificaciones, prevalece, igualmente, lo prescrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Especificaciones y omitido en la Memoria o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del consultor, quede suficientemente definida la unidad correspondiente y ésta tenga precio en el Contrato.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el consultor o por el CONTRATISTA, deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Comprobación.

D. INICIACION DE LAS ACTIVIDADES

Una vez cumplidos todos los requisitos necesarios para dar comienzo a la ejecución del Contrato, la consultoría dará la orden de iniciación; a partir de esta fecha se elaborará el Acta de Iniciación de las actividades, la cual deberá suscribirse por las partes involucradas y se contará el plazo de ejecución establecido en el Contrato.

Antes de dar inicio a las actividades, el CONTRATISTA deberá preparar la dotación y elementos de protección para una adecuada seguridad e higiene, la afiliación del personal que se desempeñará en las actividades al sistema de protección social vigente y la investigación de la existencia de redes de servicios con el fin de prever interferencias y establecer las medidas preventivas y planes de contingencia, cuando se haga necesario intervenirlas.

E. . CONTROL DE CALIDAD

Los ensayos realizados a las unidades al terreno se harán de conformidad con lo establecido en estas Especificaciones, en la Normatividad vigente aplicable o con lo indicado por la Consultoría; las pruebas y ensayos de materiales se practicarán en laboratorios debidamente reconocidos y homologados.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de dos (2) meses (60 días), contados a partir de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEITE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 76/100, ($ 101.927.577,76, equivalentes a 58,21 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Consultoría - PROFESIONAL CATEGORIA 3 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 8 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 5 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	9.153.975.53		0.30	2.746.192.66
1	ESPECIALISTA GEOTECNIA - CATEGORIA 4 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 6 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 4 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	7.795.717.82		0.50	3.897.858.91
1	ESPECIALISTA HIDRAULICO - CATEGORIA 4 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 6 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 4 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	7.795.717.82		0.50	3.897.858.91
1	ESPECIALISTA EN VÍAS - CATEGORIA 4 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 6 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 4 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	7.795.717.82		0.50	3.897.858.91
1	ESPECIALISTA AMBIENTAL - CATEGORIA 4 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 6 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 4 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	7.795.717.82		0.50	3.897.858.91

1	TOPÓGRAFO INSPECTOR (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	4.038.073.11		0.50	2.019.036.56
PERSONAL TÉCNICO					
2	CADENERO 1 (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	2.508.174.15		0.50	2.508.174.15
1	DIBUJANTE 1 (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	3.574.793.90		1.00	3.574.793.90
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	2.684.866.64		0.50	1.342.433.32
1	SECRETARIA 1 (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	2.311.484.78		1.00	2.311.484.78
					-
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	CONDUCTOR (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	$ 2.279.507.49		1.00	2.279.507.49
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					32.373.058.49
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2.3**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**74.458.034.54**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
2	Arriendo oficina		800.000.00	1.00	1.600.000.00
2	Papelería, oficina y demás		600.000.00	1.00	1.200.000.00
1	Alimentación		16.279.86	55.00	895.392.15
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Vehículo	día	500.000.00	15.00	7.500.000.00
OTROS COSTOS					
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$11.195.392.15**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$85.653.426.69**

PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
VALOR TOTAL BASICO	**$85.653.426.69**
IVA = 19% * (E) = (F)	**$16.274.151.07**
COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$101.927.577.76**

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregara pago anticipado, equivalente a máximo 50% del valor del contrato, una vez iniciada la ejecución de las actividades contratadas, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la respectiva garantía establecida en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, amparo que cubre los perjuicios sufridos por el Municipio por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ellos hubiere lugar, por el 100% del valor entregado, una vez se haya iniciado la ejecución de las actividades contratadas

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS- 2026020026 del 27 de febrero de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de la Capilla – Boyacá.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor restante del 50% contrato, se cancelará en un solo contado, al término de ejecución de las actividades contratadas y entrega de productos contratados, las cuales deben ser autorizadas por el supervisor del contrato, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Para cada pago se requiere certificación de recibido a satisfacción del supervisor y para el último pago se requiere la entrega de la documentación respectiva por parte del contratista y documento de recibido a satisfacción por parte del supervisor la suscripción del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Ejecutar el Contrato con el personal clave ofrecido en el Procedimiento de Contratación. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el “Formato 10 – Factor de Sostenibilidad” presentado con su oferta.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Elaborar y presentar al municipio informes con el respectivo apoyo fotográfico y técnico.
3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el proyecto.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
10. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
11. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores.
12. Constituir las pólizas exigidas por el municipio.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 5, y 7, indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista

En caso que la Entidad Contratante verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 8 y 9 deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0,1% del SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0,1% del SMMLV, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del SMMLV. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del SMMLV, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,1% del SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 2% % del valor total del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 3% del Valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a DOS (2) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Consultor de las obligaciones contraídas en el Contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Consultor hasta por un valor del veinte por ciento 20 %] del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) los días contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de la Capilla – Boyacá, identificada con NIT 800.099.665-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de la garantía será del diez por cientos (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será del cinco por cientos (55%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años mas</td><td>El valor de la garantía será del diez por ciento (1%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>devolución total o parcial del pago anticipado entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ellos hubiere lugar</td><td>El termino de ejecución de contrato y cuatro meses más</td><td>por el 100% del valor entregado como pago anticipado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia</td></tr>
</table>

Características	Condición
	y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que

inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será dentro de los cuatro (49 meses siguientes al termino de ejecución de la consultoría.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en sector rural del Municipio de la Capilla Boyacá y el domicilio contractual será:

ALCALDÍA MUNICIPAL DELA CAPILLA Nombre: ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 4 No 3.63 la Capilla Teléfono: **3132620493-3132621701** **Correo Electrónico** contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/ secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co Código Postal: 153220	CONTRATISTA SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S NIT 900.661.317-1 R.L CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS C.C. No 96.679.217 Dirección: VDA CHAGUATOQUE Email**:** sycempresarialsa@gmail.com

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en la Alcaldía Municipal de la Capilla – Boyacá a los veintitrés (23) días mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

Por el Municipio	Contratista
ORIGINAL FIRMADO **ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ** ALCALDE MUNICIPAL	ORIGINAL FIRMADO **SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S** NIT 900.661.317-1 R.L CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS C.C. No 96.679.217